



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N°315-2024-MDS/A

Sarín, 19 de setiembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe N°933-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; la Carta N°070-2024/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por el responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF; la Carta N°003-2024/CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJJAR JADID SAC/RCHV/GG de fecha 12 de julio del 2024, presentado por el señor Roger Chacon Villalva, Gerente de la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJJAR JADID S.A.C.; **SOBRE RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN OROGOLDAY DEL CENTRO POBLADO DE OROGOLDAY DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2647146, y.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inciso 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante la Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicio de necesidad y utilidad pública, y preferente de interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, según el literal a) del artículo 11° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, el artículo 73° de la Ley precitada, en su numeral 2 establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o *distrital*, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Servicios públicos locales: 2.1. *Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);*





Resolución de Alcaldía N°315-2024-MDS/A

Que, en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas compartidas, entre otras la de: 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural (...), enmarcándose dentro esta función el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN OROGOLDAY DEL CENTRO POBLADO DE OROGOLDAY DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2647146, cuyos estudios vienen realizándose a la fecha;

Que, mediante Carta N°003-2024/CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJJAR JADID SAC/RCHV/GG de fecha 12 de julio del 2024, el señor Roger Chacón Villalva, Gerente de la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJJAR JADID S.A.C. alcanza la relación de beneficiarios del proyecto mencionado, con la finalidad de que sea aprobada con resolución de alcaldía y continuar con su trámite en la plataforma PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Carta N°070-2024/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 19 de setiembre del 2024, el responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF señala que luego de la revisión del padrón de beneficiarios, estos han sido contratados, verificados y consignados en los planos del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN OROGOLDAY DEL CENTRO POBLADO DE OROGOLDAY DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2647146. En ese sentido, solicita el reconocimiento, mediante acto administrativo, de los beneficiarios del proyecto mencionado;

Que, mediante Informe N°933-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 19 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural alcanza el informe mencionado en el párrafo anterior, y también solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía de los Beneficiarios del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN OROGOLDAY DEL CENTRO POBLADO DE OROGOLDAY DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2647146, del caserío de Orogolday, indicando que dicha resolución es requerida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Secretaría General y Oficina de Asesoría Jurídica, y en mérito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN OROGOLDAY DEL CENTRO POBLADO DE OROGOLDAY DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2647146, a los ciudadanos del Caserío de Orogolday consignados en el Padrón de Beneficiarios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°315-2024-MDS/A

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar GOB.PE y el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richard Yoran Polo Cubrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- GM
- SIDUR
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

Trabajando de la mano con el pueblo...!

